



# Universidad Nacional de La Plata

## Facultad de Psicología

### Trabajo Integrador Final

#### Discursos Negacionistas del Terrorismo de Estado en Argentina: Consecuencias Psicosociales

Estudiante: Camila Aymar Cugura

Legajo n: 98584/2

Email: [ccugura@gmail.com](mailto:ccugura@gmail.com)

Directora: Lic. Marcela Leguizamn

Evaluador: Prof. Juan Carlos Domnguez Lostal

Ao 2021

# Índice

<b>1. Introducción</b>	Pág. 2
<b>2. Estado de la cuestión</b>	Pág. 5
a. Coordinadas sociales, históricas, políticas y económicas de la década del 70.	Pág.5
b. Los juicios por crímenes de Lesa Humanidad en Argentina.	Pág.7
c. El dispositivo psicosocial de asistencia y acompañamiento a sobrevivientes, familiares y querellantes.	Pág.12
<b>3. Marco teórico conceptual</b>	Pág. 18
a. Subjetividad	Pág. 18
b. Desaparición forzada	Pág. 19
c. Lxs testigxs y el acto de testimoniar	Pág. 21
d. El trauma social y lo siniestro	Pág. 22
e. Duelo	Pág. 24
<b>4. Desarrollo</b>	Pág. 28
a. La muerte sin cuerpo	Pág. 28
b. El carácter reparatorio del acto de testimoniar, ¿y el duelo?	Pág.33
<b>5. Reflexiones finales</b>	Pág. 37
<b>6. Bibliografía</b>	Pág. 40
<b>7. Anexo</b>	Pág. 45

# Discursos Negacionistas del Terrorismo de Estado en Argentina: Consecuencias Psicosociales

El trabajo de duelo en familiares de personas desaparecidas durante la última dictadura cívico-militar argentina (1976-1983)

*“Hay cosas que deben ser dichas más de una vez, y que nunca pueden ser dichas suficientes veces” (Freud; 1975: 101)*

Introducción.

Al referirnos al período dictatorial iniciado en el año 1976, uno de los aspectos que ha marcado mayoritariamente ese momento de la historia han sido los crímenes perpetrados por las fuerzas represivas que afectaron los derechos fundamentales de miles de personas y dejaron marcas perdurables en la memoria social (Águila & Alonso, 2013). A los fines del presente escrito, sin dejar de lado los determinantes sociales, políticos, económicos, regionales, se hará particular hincapié en la figura de lxs desaparecidxs y los centros clandestinos de detención, así como en la lucha de los organismos de derechos humanos y los recorridos judiciales vinculados al esclarecimiento, enjuiciamiento y castigo de los responsables de esos delitos aberrantes, en tanto marcas sobresalientes de las luchas del entramado social.

En las últimas cuatro décadas, tanto los organismos de derechos humanos como la

justicia han avanzado en la identificación de las víctimas y los circuitos represivos así como en la investigación y penalización de los crímenes perpetrados. Estos avances y luchas ineludibles durante décadas permitieron no sólo garantizar el juzgamiento y el castigo para lxs responsables de los crímenes de lesa humanidad, sino también mantener un ejercicio activo de memoria colectiva, cuyos principales actores han sido lxs sobrevivientes y familiares con sus testimonios sobre lo padecido.

No obstante, la desaparición de personas se sigue prolongando en el tiempo, dejando sus marcas en lxs familiares y allegadxs, quienes aún continúan sin puntos de certeza que testifiquen la muerte del familiar. La nominación “desaparecidos/as” ha marcado históricamente los impensables, los cuales requieren de una operación práctica de significación, por lo cual, es necesario el lenguaje para efectuar las nominaciones pertinentes y transformar la situación. Es así que la acción política colectiva de las Madres de Plaza de Mayo pedía algo imposible: la aparición con vida. Y así hacían existir de otra manera a lxs desaparecidxs. De este modo, esta acción-consigna generó un sujeto político, permitiendo que aquello que no podía ser era y podía ser pensado y enunciado.

Correlacionando entonces, por un lado, la declaración testimonial y la lucha permanente por el juzgamiento y castigo de lxs responsables y, por otro, la perpetuidad de la categoría de “desaparecidx”, cabe preguntarse ¿Qué características asume el trabajo de duelo? ¿Es posible culminar el trabajo de duelo cuando no tiene lugar esa afrenta real frente a la pérdida del objeto amado?

De este modo, en el presente trabajo nos interrogamos por el particular trabajo de duelo que permite a lxs sujetxs poder tramitar y elaborar psíquicamente lo sufrido.

Asimismo, resulta pertinente también interrogar y analizar las prácticas y dispositivos puestos en marcha para el acompañamiento y asistencia a sobrevivientes, querellantes y familiares en el marco de los Juicios por crímenes de Lesa Humanidad, considerado simbólicamente desde una perspectiva reparatoria.

La reflexión sobre las prácticas permite conjeturar acerca de la producción de efectos inesperados como también de cierta inoperancia o agotamiento de los discursos y dispositivos utilizados. Resulta entonces necesario pensar en los determinantes socio histórico políticos de nuestros días, incluyendo el impacto subjetivo reparatorio de los Juicios por crímenes de Lesa Humanidad, para reflexionar sobre ese proceso de duelo que parecería continuar operando o suspendido, en quienes no han podido encontrar los restos de sus familiares detenidxs-desaparecidxs.

## **Estado de la cuestión.**

### *Coordenadas sociales, históricas, políticas y económicas de la década del 70*

El régimen militar iniciado en 1976 no constituye una experiencia aislada sino la expresión más álgida de una sucesión de intervenciones militares (1930-1932, 1943-1946, 1955-1958, 1962-1963, 1966-1973) (Catoggio, 2010). Esta serie de experiencias autoritarias se ha constituido entonces como una constante propia de la historia argentina del siglo XX, pero también de Latinoamérica.

En el año 1976, las Fuerzas Armadas derrocaron a la entonces presidenta María Estela Martínez de Perón, instalando inmediatamente una junta militar que tuvo a Jorge Rafael Videla como presidente de facto. A partir de ese momento, la Junta Militar promulgó 1783 leyes y 18.146 decretos, entre los que sobresalen la creación de la Policía Aeronáutica Central y el establecimiento de su jurisdicción en todos los aeropuertos del país, ligada probablemente al uso de esas instalaciones para el traslado y eliminación de prisioneros. Con respecto a la legislación general, creció entonces la fuerza represiva del Estado, endureciendo la legislación penal y aumentando los castigos para diversos delitos. Asimismo, se dejó a un lado la Constitución Nacional y las instituciones de la democracia. En consonancia con estas medidas, también se produjo la disolución del Congreso Nacional, la prohibición de los partidos políticos, la destitución de la Corte Suprema, se intervinieron los sindicatos y se suspendieron los derechos de los trabajadores.

Por otra parte, respecto a las políticas económicas implementadas, con el modelo neoliberal primó la economía de mercado y, sobre todo, la especulación financiera

por sobre el Estado de bienestar y la industrialización en un país dependiente. Se tendió a la destrucción de la industria nacional y a promover la importación de productos desde el exterior, lo cual provocó que miles de trabajadores perdieran su trabajo y que disminuyeran los salarios reales, por lo que hubo un aumento en los índices de pobreza. Ello sumado a la disminución de inversión en salud, educación y vivienda, empeoró así las condiciones de vida de amplios sectores de la población. Asimismo, el gobierno de facto pidió préstamos al exterior y como consecuencia aumentó la deuda externa del país, que en esos años creció enormemente. De este modo, el gobierno dictatorial se ocupó de salvaguardar los intereses del capital transnacional y oligopólico, permitiendo su rol dominante en el circuito de producción y reproducción del capital, siguiendo un modelo neoliberal.

En lo que refiere al ámbito social y cultural, hubo una fuerte censura en la prensa y además se prohibieron libros, canciones, obras de teatro y expresiones culturales contrarias al gobierno de facto. Al mismo tiempo, algunos de los medios de comunicación más importantes fueron cómplices del gobierno militar, apoyándolo a través de la propaganda y ocultando los crímenes que cometía el terrorismo de Estado.

De esta manera, durante los años 1976 y 1983, el autodenominado “Proceso de Reorganización Nacional” tuvo como objetivo tanto a un grupo determinado que sufrió directamente la violación a sus derechos humanos fundamentales, pero también al conjunto de la población, sembrando así el terror para crear las condiciones favorables de implementación del aparato represivo (Delgado, 2015).

En la década del 70 se evidenció una generalización de metodologías represivas en Latinoamérica, cuyo rasgo predominante ha sido la asunción por parte del Estado de

la eliminación del disenso social ejercido bajo la forma de “Estado terrorista”. En este sentido, se define al terrorismo de Estado como:

“La administración de la violencia por parte de la institución que detenta en sus manos el monopolio legal y legítimo de la violencia y que, en determinadas coyunturas, incurre en un conjunto de acciones represivas ilegales e ilegítimas, violatorias de los Derechos Humanos, como respuesta a las directivas emanadas de quienes ocupan las más altas posiciones en la estructura de los aparatos estatales” (Bayer; Boron; Gambina, Barillaro & La Greca, 2010: 18).

El caso argentino ha sido considerado paradigmático, tanto por su carácter masivo como también por lo siniestro y clandestino de las metodologías utilizadas. El accionar represivo implementado tuvo ciertas características específicas: fue diseñado, coordinado y ejecutado por las Fuerzas Armadas y contó con la participación activa de otras fuerzas represivas (que incluían a los distintos ámbitos policiales, provinciales y federales) (Águila & Alonso, 2013). Asimismo, el sistema represivo ostentó un carácter clandestino, incluyendo el accionar de “grupos de tareas” y la existencia de centros clandestinos de detención. Además, se implementó el uso sistemático de la tortura, fusilamientos, desaparición de personas y apropiación de niños nacidos durante el cautiverio de sus madres.

### *Los juicios por crímenes de Lesa Humanidad en Argentina.*

Considerando el recorrido histórico planteado por el CELS (2011) respecto a la persecución penal en la búsqueda de la justicia por los crímenes de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura cívico- militar argentina, pueden diferenciarse dos ciclos. El primero de ellos, comenzado en diciembre de 1983, donde los juicios

estuvieron enfocados en juzgar y condenar a los máximos líderes militares, logrando un alto impacto simbólico. No obstante, no fueron sustentables y resultaron rápidamente revertidos en sus consecuencias penales por las leyes de impunidad de 1986 y 1987 (CELS; 2011). Respecto del segundo ciclo, éste nació como fruto de la resistencia a la impunidad y se consolidó a partir de la declaración de la nulidad de las leyes de Punto Final y de Obediencia Debida, entre los años 2001 y 2005.

En 1983, Raúl Alfonsín fue electo democráticamente como presidente de la nación luego del gobierno militar inconstitucional, heredando una infraestructura democrática debilitada y un partido militar fuerte, que se resistió activamente a rendir cuentas por sus actos pasados (CELS, 2011). Alfonsín creó la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas (CONADEP) con el propósito de investigar el destino de lxs desaparecidxs y en 1984 el organismo publicó su informe *Nunca más*, donde figura la lista de las víctimas identificadas y los centros de detención detectados, que habían funcionado bajo la autoridad de las Fuerzas Armadas y de seguridad, y con la complicidad de muchos civiles. La CONADEP concluyó con una serie de recomendaciones para iniciar acciones legales contra los responsables, presentando pruebas ante los tribunales, ofreciendo una lista parcial de lxs desaparecidxs, y de los miembros de las Fuerzas Armadas y de seguridad mencionados por las víctimas.

Como consecuencia de esta labor, en 1985, los nueve miembros de las tres primeras juntas militares que gobernaron el país fueron procesados con éxito en el llamado ***Juicio a los Comandantes o Juicio a las Juntas***. El juicio comenzó apenas dieciocho meses después de finalizada la dictadura y concluyó con la condena de los ex presidentes inconstitucionales Jorge Rafael Videla y Roberto Eduardo Viola,

los almirantes Emilio Eduardo Massera y Armando Lambruschini y el general de brigada Orlando Ramón Agosti. En este juicio, se presentaron más de 800 testigos y fueron analizados alrededor de 700 casos, sobre la base de los expedientes de la CONADEP.

Simultáneamente, durante los primeros años de la restitución democrática, hubo levantamientos dirigidos a resistir las órdenes de comparecer ante los jueces. Fruto de esas presiones, se sancionaron las leyes de Punto Final y de Obediencia Debida en 1986 y 1987. Respecto a la Ley de Punto Final fijó un plazo perentorio luego del cual ya no sería posible presentar cargos criminales por violaciones a los derechos humanos, y la Ley de Obediencia Debida fijó una presunción legal que no admitía prueba en contrario, según la cual el personal de menor rango no era punible por haber cumplido órdenes. En los hechos, las leyes funcionaron como una amnistía general e implicaron el cierre de la gran mayoría de las investigaciones en marcha. Como consecuencia de la sanción de estas leyes y del contexto de impunidad que signaba esos años, entre 1989 y 1990, los jefes militares condenados en 1985 y los pocos individuos que continuaban siendo objeto de investigación fueron indultados por el presidente de ese entonces, Carlos Menem, con el argumento de una alegada necesidad de pacificación nacional (CELS, 2011).

A pesar de estos retrocesos, el movimiento de derechos humanos continuó presionando por justicia en foros nacionales e internacionales. En 1992, el Informe 28/92 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) declaró que las leyes de impunidad y los indultos presidenciales violaban la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En este contexto, familiares de las víctimas presentaron varios casos ante los tribunales españoles y obtuvieron el dictado de órdenes de

detención y solicitudes de extradición, mientras que en el plano interno, los tribunales federales argentinos autorizaron, a instancias de los familiares, los llamados **Juicios por la Verdad**. Éstos consistían en procedimientos judiciales destinados a obtener o producir información sobre el destino de las víctimas, ante los tribunales penales, aunque sin la posibilidad de imponer sanciones. Los Juicios por la Verdad contribuyeron al esclarecimiento de los hechos y las responsabilidades, y sentaron las bases para los desarrollos posteriores. Funcionaron, en definitiva, como un mecanismo de compromiso con la búsqueda de la verdad en un contexto de impunidad.

En paralelo, se presentaron múltiples peticiones para reclamar reparaciones. En los años noventa, el Congreso, de conformidad con las directrices del Informe 1/93 de la CIDH, estableció un sistema legal de indemnizaciones administrativas. Hay quienes han postulado que esta política fue cuestionada por quienes la veían como una forma de ocultar la impunidad, pero ayudó a consolidar la idea de la responsabilidad del Estado (CELS, 2011).

Por consiguiente, los esfuerzos por encontrar la verdad se llevaron a cabo también ante los tribunales y la administración, en particular en relación con la identificación de los niños nacidos durante el cautiverio de sus madres. En 1998, comenzó a explorarse una laguna fundamental en las leyes de impunidad: el secuestro de los bebés nacidos en cautiverio no estaba contemplado en las disposiciones de amnistía y ello hizo posible perseguir, en un contexto político que empezaba a cambiar, a genocidas de alto rango.

Posteriormente, en agosto de 2003, durante la presidencia de Néstor Kirchner, el Congreso dictó la Ley 25.779, que declaró la nulidad de las leyes de impunidad,

dejándolas sin efecto. Días después, la Cámara Federal dispuso la remisión de los casos que habían sido clausurados en los años ochenta a los respectivos jueces, para que analizaran su posible reanudación, avalando, con ello, el criterio del Congreso. Asimismo, en 2005, la Corte Suprema confirmó la decisión del caso “Simón” y convalidó, a su vez, la Ley 25.779. Este fallo cerró el camino a las impugnaciones judiciales contra la reanudación del proceso de justicia que se habían presentado desde 2001. Es así que en septiembre de 2006, un tribunal declaró también inconstitucionales los indultos a los miembros de la junta militar condenados en 1985 (CELS, 2011) y además en ese año, se incorporó la Convención sobre Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de Lesa Humanidad a la lista de tratados con rango constitucional.

La resistencia ética y política del movimiento de derechos humanos logró hacer efecto en el sistema legal y consiguió que se reanudara los procesos penales. Los juicios y el enorme caudal de actividades asociadas a ellos –testimonios, debates, coberturas periodísticas– han dejado su huella en la construcción de la memoria, la verdad, las reparaciones, la identificación de hijxs apropiadxs y la descalificación de funcionarios y jueces vinculados a la dictadura.

De este modo, de acuerdo a lo planteado por el CELS (2011), los juicios penales materializan, en parte y de un modo difícil de sustituir, una aspiración de justicia negada por las leyes y los indultos de pobre factura democrática. No están libres de errores y sin duda padecen los problemas propios de la respuesta penal ante un conflicto social profundo. No obstante, puede reconocerse en ellos la vocación por rechazar la impunidad irrestricta como salida colectiva frente a un pasado vergonzante y doloroso. Los juicios asimilan décadas de lucha por la memoria, la

verdad y la justicia.

Las investigaciones llevadas a cabo desde 1983 y la realización efectiva de juicios, han permitido hacer una relectura del pasado, incluyendo el hecho de que la fecha de corte ya no es el 24 de marzo de 1976, día en que inició el golpe de Estado, sino cualquier momento anterior en que se logre acreditar la persecución política con aquiescencia estatal. Emblemáticamente, se han investigado los hechos perpetrados por el grupo parapolicial Triple A (Acción Anticomunista Argentina), e incluso anteriores. Estos juicios han contribuido a acreditar la comisión de crímenes aberrantes del poder político anteriores al golpe militar y han consolidado la hipótesis de que debemos enfrentar el terrorismo de Estado cívico-militar y no únicamente los crímenes de las juntas militares.

“El paso de los años permitió avanzar en la cantidad de juicios y también en su calidad, es decir, en objetos procesales con mayor cantidad de víctimas y de acusados, que permitieron por su volumen y conexión probatoria comprender el fenómeno criminal del terrorismo de Estado y dar una respuesta judicial algo más satisfactoria a la impunidad de años.” (Miguel, 2019: 39)

### *El dispositivo psicosocial de asistencia y acompañamiento a sobrevivientes, familiares y querellantes.*

A medida que comenzaron a desarrollarse los Juicios de Lesa Humanidad y en el marco de la segunda desaparición forzada de Jorge Julio López en septiembre de 2006, se creó el **Plan Nacional de Acompañamiento y Asistencia Integral a lxs Querellantes y Testigxs víctimas del terrorismo de Estado** como política pública

implementada por la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación. Se sitúa dentro de las políticas públicas reparatorias implementadas por el Estado Nacional en relación a las violaciones a los derechos humanos cometidas durante el terrorismo de Estado. Su objetivo inicial fue garantizar los derechos de lxs sobrevivientes y familiares que se constituyeron como testigxs y querellantes en los juicios que comenzaban a desarrollarse. Partiendo de la premisa de que las condiciones en que lxs sujetxs den testimonio determinarán los efectos que este acto tendrá en ellxs, al contener, sostener y apuntalar a lxs testigxs, el acompañamiento ha buscado generar condiciones para que el testimonio se constituya en un acto reparator (Michalewicz, Ceriani & Stolkiner; 2010).

En el año 2007, el entonces Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación mediante la resolución M.J.D.H. N° 439/07 con fecha 23 de abril de 2007 dispuso que la Dirección Nacional del Programa Nacional de Protección a Testigos e Imputados de la Secretaría de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios brindara protección a las personas por requerimiento de magistrados de la Justicia Nacional o del Ministerio Público Nacional, en el marco de procesos judiciales vinculados a las graves violaciones a los derechos humanos, en los términos previstos por el artículo 1º, primer párrafo de la Ley N° 25.764. Asimismo, son parte integrante de la mencionada resolución las acciones que se venían realizando desde el Plan Nacional de Acompañamiento y Asistencia Integral a los Querellantes y Testigos Víctimas del Terrorismo de Estado, aprobado mediante Resolución SDH N° 003/07. Finalmente, mediante el Decreto N° 606/07 se dispone la creación en la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el Programa de Verdad y Justicia (Secretaría de Derechos Humanos de la Nación; 2008).

En consonancia con ello, desde el Comité para la defensa de la Salud, la Ética Profesional y los Derechos Humanos (CODESEDH) se elaboró un modelo de asistencia legal, médico-psicológica y socio-familiar que aborda la protección de los derechos, de acceso a la justicia, a la salud y el fortalecimiento familiar y comunitario, como un camino hacia la restitución de los derechos vulnerados. Dicha institución ha sostenido como marco del acompañamiento y asistencia brindado a lxs testigxs los lineamientos de la Acordada 42/08 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la Acordada N° 1/12 de la Cámara Federal de Casación Penal y la resolución 60/147 aprobada por la Asamblea General del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos del año 2005 sobre los “Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones”. De este modo, CODESEDH ha implementado hasta la actualidad, el “Programa de Asistencia a las víctimas de Tortura” auspiciado por Naciones Unidas - FVNUVT- brindando asistencia y acompañamiento psicosocial.

El propósito fundamental de las distintas medidas tomadas por el Estado nacional y por organizaciones de la sociedad civil se focalizó en el resguardo no sólo de la integridad de los testigos sino además el valor de prueba de los testimonios y su valor social en cuanto aporte a la construcción de la memoria colectiva y de la historia de nuestro país, transmisible a la ciudadanía en su conjunto en tanto política pública reparatoria del Estado nacional (Secretaría de Derechos Humanos de la Nación; 2008).

De esta manera, el Plan Nacional consiste en brindar acompañamiento a testigxs y

querellantes, coordinando acciones, desde una perspectiva integral psico-jurídica a nivel nacional, y manteniendo el seguimiento de los casos para una mejor evaluación de las respuestas ofrecidas en cada situación puntual (Secretaría de Derechos Humanos de la Nación; 2008). Dentro de los fundamentos de dicho programa, se define que el acompañamiento es:

“una función fundamental en las políticas públicas reparatorias del Estado, ya que colabora en habilitar un espacio de confiabilidad para que el testigo, a través de su testimonio, produzca un acto político en relación a la memoria, la verdad y la justicia” (Secretaría de Derechos Humanos de la Nación; 2008: 95).

De esta manera, acompañar se transforma en una medida posible de protección, ya que la existencia de una red que sostenga a lxs testigxs evita llegar a situaciones donde el terror paraliza e impide continuar con este proceso, dejando a lxs sujetxs aislados en su padecimiento y sufrimiento. Se pretende así también hacer más eficaz el acto jurídico y el accionar de la Ley. En este sentido, la Ley del Estado y la Ley que estructura la subjetividad articulan lo jurídico y lo singular de la historia de cada testigx, lo cual se vincula al esclarecimiento de la Verdad, la Memoria y la Justicia, rompiendo los efectos de desamparo y soledad que el horror y la impunidad han generado (Secretaría de Derechos Humanos de la Nación; 2008).

Uno de los supuestos subyacentes y transversales a los dispositivos de acompañamiento y asistencia consiste en que el reconocimiento por parte del Estado de las violaciones que provocó y posibilitó, forma parte del proceso reparatorio y de restitución de derechos de las víctimas como así también de la sociedad en su conjunto.

Los dispositivos de acompañamiento y asistencia se proponen entonces,

“aportar a los juicios por crímenes de lesa humanidad desde la perspectiva de las víctimas/querellantes/testigos y sus familias, los que constituyen el grupo más vulnerado en sus derechos y protagonista de este proceso de reconstrucción del tejido social y consolidación de la democracia en la República Argentina”. (CODESEDH; s.f: s/p)

De lo desarrollado hasta entonces, puede plantearse un esquema general de las acciones emprendidas por los dispositivos de asistencia y acompañamiento psicosocial a víctimas y querellantes en juicios por crímenes de lesa humanidad:

- Coordinación con los programas de asistencia intervinientes: definir qué personas tendrán a cargo cada programa, considerando conocimiento previo de la persona, vínculo institucional previo con la persona, lugar de residencia, vínculos con otrxs testigxs.
- Identificar a lxs testigxs con sus datos de contacto y antecedentes de la situación traumática (conocimiento previo que puede surgir de declaraciones anteriores, referencias de lxs abogadx querellantes, de la fiscalía interviniente, organismos de derechos humanos, o de allegados de lx testigx).
- Contactar personalmente o telefónicamente: las características que asumirá este primer contacto dependerá de cada caso en particular.
- Llevar a cabo una entrevista con lxs testigxs, la cual puede ser individual o con las personas que ellxs mismxs definan, incluyendo la posibilidad de que estén también presentes lxs abogadx querellantes, si lx testigx así lo prefiere.
- Elaborar una aproximación sobre el estado de situación de cada testigx (médica, psicológica, legal y social) y la identificación del estado de vulnerabilidad.

- Elaborar la estrategia asistencial para cada testigx de acuerdo a lo recabado en las instancias previas.
- Brindar entonces, la asistencia y acompañamiento a lx testigx, incluyendo al grupo familiar o allegados si se requiere.
- Seguimiento, acompañamiento y asistencia a lxs testigxs posterior a la declaración testimonial.

Por lo tanto, la asistencia integral contempla la definición de los hechos traumáticos que originan la intervención; la detección temprana de los trastornos; la atención y asistencia física y psicológica (individual, grupal y/o comunitaria); la reparación ética, jurídica y material; y asimismo deben considerarse acciones públicas ligadas a la denuncia, investigación, educación e información de la problemática de modo que favorezcan la reparación del trauma colectivo (Liwski, s.f).

## Marco teórico conceptual.

### *Subjetividad*

En primer lugar, resulta central definir la noción de subjetividad sostenida en este trabajo. A saber:

La subjetividad es un producto histórico, no sólo en el sentido de que surge de un proceso, que es efecto de tiempos de constitución, sino que es efecto de determinadas variables históricas en el sentido de la Historia social, que varía en las diferentes culturas y sufre transformaciones a partir de las mutaciones que se dan en los sistemas histórico-políticos (Bleichmar, 2004: s/p).

Bleichmar (2006) sitúa que el terror puede acompañar la implantación de nuevas subjetividades, sosteniéndose para ello en el pánico del yo a la pérdida del sustrato biológico que posibilita la vida -angustia de muerte- pero imponiendo, a su vez, una nueva forma de referenciarse. Pero en nuestro país, a lo que asistimos durante la última dictadura cívico-militar, fue al intento de demolición de una subjetividad altruista y destinada a favorecer el bien común, sin que se ofrecieran propuestas alternativas. Tuvieron lugar procesos de desconstrucción de los modos anteriores de subjetividad, que no necesariamente estallaron, pero fueron dejando restos de la erosión permanente que sufrió este proceso.

La construcción del discurso del terror del gobierno de facto militar tuvo como uno de sus objetivos la producción de representaciones sociales destinadas a silenciar la atrocidad del método de la desaparición y las prácticas de aniquilamiento y disciplinamiento sobre los cuerpos fueron configurando nuevos modos de subjetivación (Bozzolo, Bonano, & L'Hoste, 2008).

## *Desaparición forzada*

El terrorismo de Estado implementó como metodología privilegiada a la desaparición, teniendo ellos el poder sobre las víctimas, y en ese mismo acto se satisfacían (Delgado; 2015).

“(...) “En el acto de matar, el poder se suprime a sí mismo (...) por el contrario al someter a sus víctimas al hambre y la degradación, gana tiempo lo que le permite fundar un tercer reino entre la vida y la muerte” (...) De eso se trata la desaparición”. (Delgado, 2015: 61-62)

Las formas que adquirió la desaparición forzada en los centros clandestinos de detención y tortura (CCDyT), en tanto depósitos de personas impedidas de todas las atribuciones de lo humano, y los procedimientos de eliminación de las personas, arrojadas como “paquetes” al mar, o enterrados en fosas comunes, o en cementerios como “NN” permiten reconocer claramente prácticas de deshumanización.

El modelo se orientaba a aterrorizar a lxs prisionerxs y a la sociedad en su conjunto, para lograr una parálisis general y producir sobre todxs ellxs las transformaciones “necesarias” para constituir una sociedad obediente y sumisa. El terror tendía a imponer el control social: a cualquiera le podía pasar, las personas “desaparecían” de lugares de trabajo, de sus casas, de las calles, de los bares y de espacios públicos.

De esta manera, con la desaparición, la eficacia del efecto buscado era doble: el terror frente a la desaparición misma y frente a la potencial desaparición.

“Numerosos testimonios dan cuenta de gente que había sido vista con vida en los Centros Clandestinos de Detención, que leía su muerte “en enfrentamiento” publicada en los diarios. Otros cuentan que la relación entre el adentro y el afuera implicaba “La muerte en vida”, “transitar la muerte”. (Delgado; 2015: 62).

De acuerdo a lo teorizado desde el CELS (2011), podrían delimitarse ciertos rasgos distintivos de la práctica de la desaparición forzada implementada en Argentina:

- La práctica se instaura en el marco de un Estado de excepción, justificado por condiciones también excepcionales que “obligan” a transgredir el derecho y recurrir a formas extralegales de lo represivo, a través de las cuales el poder se afirma como absoluto e inapelable, con pretensiones de totalidad.
- El aparato represivo y de seguridad interior, encargado de estos procedimientos, pasa de estar controlado por las policías a manos de las Fuerzas Armadas y, en especial, de sus servicios de inteligencia, centralizados en un mando único y en una comunidad informativa. Se habla de la militarización de la sociedad, pero también se podría hablar de la policialización de las Fuerzas Armadas con su consecuente deterioro.
- Mediante la tortura irrestricta e ilimitada –en el tiempo y en las formas– del prisionero, se le extrae información, se lo somete a todas las formas de privación sensorial, se lo “vacía” de su humanidad y se lo desecha, como cosa prescindible, haciendo desaparecer todo rastro de la persona y, por último, de sus restos.

### *Lxs testigxs y el acto de testimoniar.*

En lo que refiere a los testimonios en los Juicios por crímenes de Lesa Humanidad, en los años ochenta el objetivo era denunciar las atrocidades, identificar a los responsables, recordar a lxs compañerxs desaparecidxs, y no tanto hablar en primera persona sobre los propios padecimientos. A diferencia de ellos, a partir de los juicios emprendidos en los últimos 15 años se ha ido profundizando más en las experiencias de cada una de las víctimas, haciendo a un lado el relato más estructurado para dar lugar a un concepto ampliado de tortura, que contempla todo el padecimiento sufrido desde el momento del secuestro hasta su repercusión en el entorno y a lo largo de su vida. De esta manera, lxs sobrevivientes y familiares han pasado a tener un rol preponderante mediante el relato de los hechos en primera persona.

Lxs testigxs son quienes pueden proveer los elementos para probar el hecho, ya sea porque vio a la víctima, porque estuvo en el momento de la comisión o porque se enteró de manera directa o indirecta de la existencia de un delito. En este proceso de justicia, muchas veces el testigo es también una víctima de los crímenes, lo cual complejiza el trabajo durante los testimonios.

“Son la prueba viviente de la puesta en práctica del plan pergeñado por quienes tomaron el poder en un acto sedicioso, cuyo verdadero objetivo abonado, entre otros, por la prueba documental, no era otro que el de lograr la represión y aniquilamiento de, a más de las organizaciones al margen de la ley, de todo pensamiento opositor, con prescindencia del Estado de Derecho y conculcando los derechos humanos”. (Tribunal Oral en lo Criminal Federal 1 de Córdoba, causa 40/M/2008)

Debido al carácter clandestino del accionar represivo, la reconstrucción de los hechos continúa siendo una labor de inserción, en el tramado de la historia, de trozos de rompecabezas.

Al considerar al acto de testimoniar resulta pertinente señalar la diferenciación establecida entre el sujeto del testimonio y el sujeto que habla (Secretaría de Derechos Humanos, 2008). En este punto se da un entrecruzamiento entre el discurso jurídico y el testimonio como territorio ético y subjetivo. Al tomar la palabra, los sujetos que hablan se apoyan en su verdad para realizar un relato de lo vivido, un relato singular que implica que aquello que se pone en juego al momento de testimoniar toca una memoria corporal. En este punto es donde deberíamos de interrogarnos por las posibilidades del discurso jurídico de alojar esta verdad subjetiva que relata la historia de un sujeto, de una familia, de una comunidad, pero que además ha sido constitutiva de esta subjetividad que se enuncia.

### *El trauma social y lo siniestro*

Los crímenes de Lesa Humanidad perpetrados durante la última dictadura cívico-militar-ecclesiástica argentina y los efectos que el accionar represivo produjo en el tejido social nos remiten directamente a la categoría de trauma social, cuyo origen y desarrollo se remonta a la Segunda Guerra Mundial y las atrocidades perpetradas en los campos de concentración. Se trata de considerar al trauma psíquico en una dimensión más colectiva de impacto en contextos de guerras, dictaduras militares y

conflictos armados del siglo XX.

“El término de trauma social, supone una crítica al concepto de estrés post-traumático y a la vez una ampliación de la teoría de traumatización extrema, dando un nuevo marco de referencia sociopolítico y psicosocial, evitando así la visión individualista del trauma, la abstracción de las realidades sociohistóricas y la negación de la importancia de la naturaleza social de las personas, lo cual no logra ser incluido en el concepto de estrés post-traumático. (Blanco, 2005; Madariaga, 2002; Martín-Baró, 1990b)” (Palencia Cárdenas; 2014: 18)

De esta manera, los efectos de la desaparición instauraron la incertidumbre en lxs familiares, la cual produce una cierta renegación de lo sucedido. Esta forma de la angustia, sería precisamente lo siniestro (Secretaría de Derechos Humanos de la Nación; 2006). Lo siniestro es entonces la variedad de lo terrorífico, que se remonta a lo antiguo, a lo familiar. Por lo cual, siendo familiar “es al mismo tiempo aquello dentro de lo cual uno no se orienta, algo promotor de incertidumbres. En lo siniestro convergen los sentidos antitéticos de secreto y familiar” (Ulloa; 1985: 80). Quienes resultan víctimas de ello suelen sufrir las consecuencias de la malignidad infiltrante de lo que le es ocultado, conviven con aquello que se ignora aunque se lo presiente inquietantemente. A ello se le suma la propia negación, dando así lugar al surgimiento del efecto siniestro (Ulloa; 1985).

No obstante, siguiendo los desarrollos de Ulloa (1985), frente a lo siniestro no hay simplemente una inacción y pasividad, sino más bien se resalta allí como único remedio posible frente a la malignidad de lo siniestro el develamiento de lo que lo promueve, junto con el establecimiento de un nuevo orden de legalidad. Es decir, frente a lo doloroso y causante de sufrimiento de lo siniestro, en el camino de hacer justicia, de develar y afirmar la verdad, esta última “operará como incisión para

drenar, aliviar y curar el absceso de lo siniestro" (Ulloa, 1985: 81).

## *Duelo*

El terrorismo de Estado instituyó como metodología privilegiada la desaparición forzada de personas. Frente a ello, lxs familiares debieron salir a la escena pública dando cuenta así de la desaparición, como la presencia permanente de una ausencia (Delgado, 2015). Esto permitió la construcción de recursos simbólicos frente a lo real de la desaparición. No obstante, al prolongarse en el tiempo, el trabajo de duelo se torna engorroso frente a la muerte negada, no inscripta simbólicamente debido a la ambigüedad misma de la nominación "desaparecido/a".

"El duelo es, por regla general, la reacción frente a la pérdida de una persona amada o de una abstracción que haga sus veces" (Freud; 1989: 241). Se comprende que la inhibición, el talante dolido y el angostamiento del yo que tiene lugar expresan una entrega incondicional al duelo que nada deja para otros propósitos y otros intereses.

El duelo, es definido por Freud (1989) como, un trabajo que se ejecuta pieza por pieza a partir de la pérdida de un objeto amado. Para ello, el examen de realidad da cuenta de que el objeto amado ya no está y demanda que la libido abandone todas sus ligaduras con el mismo.

Siguiendo los desarrollos freudianos, el duelo, definido fundamentalmente como un trabajo, iniciaría a partir de un examen de realidad que da cuenta que "el objeto amado ya no existe más, y de él emana ahora la exhortación de quitar toda libido de sus enlaces con ese objeto. A ello se opone una comprensible renuencia" (Freud, 1989: 242). No obstante, suele prevalecer el acatamiento a la realidad, y se ejecuta

pieza por pieza con un gran gasto de tiempo y de energía de investidura, mientras que el objeto perdido continúa en lo psíquico. Por consiguiente, cada uno de los recuerdos y cada una de las expectativas en que la libido se anudaba al objeto son sobreinvertidos y en ellos se consume el desasimiento de la libido. Una vez cumplido dicho trabajo el yo se vuelve otra vez libre y desinhibido (Freud; 1989). Esto es lo que en la obra freudiana se conceptualiza como “duelo normal”, a diferencia de lo patológico ligado, principalmente, a la continuidad y extensión en el tiempo del trabajo de desasimiento libidinal.

No obstante, si nos referimos al trabajo de duelo en familiares de desaparecidos, tomando como eje central las coordenadas en que el duelo puede llevarse a cabo, no debe perderse de vista que lo central en la escena es la figura de desaparecido, esa “figura de cuerpo ausente” (Piasek, 2015: s/p).

¿Cómo desasir la ligazón con el objeto amado cuando no se sabe si el objeto se ha perdido, cuando no hay examen de realidad que de cuenta de que el objeto amado ya no existe? Si la desaparición se perpetúa, ¿por qué no habría de perpetuarse el duelo como intento fallido? De estos interrogantes que guían y vertebran el análisis, se desprende la relevancia de poner en cuestión la diferencia entre duelo normal y duelo patológico presente en la obra freudiana, y pensar en lo que algunos autores han denominado “duelo suspendido o coagulado”.

Los efectos primarios del accionar represivo en cuanto a la desaparición forzada de personas como metodología predominante, podrían resumirse en la imposibilidad del encuentro con el cuerpo del desaparecido, tornando así inviable el ritual funerario, con la consecuente dificultad del proceso de duelo (Piasek, 2015). En este sentido, la ausencia de certezas sobre la vida o la muerte de un familiar obstaculiza la

tramitación simbólica por la pérdida.

Piasek, Noailles & Gutiérrez (2016) plantean que, ante la ausencia del rito funerario, la existencia de Otro regulador de las pérdidas se erige como un factor central para la consecución del duelo. En este sentido, los autores señalan que el discurso negacionista durante la dictadura representa la total ausencia de Otro que hiciera lugar a las pérdidas. Esta negación de los hechos implicaba una ausencia de regulación a nivel simbólico.

En tal sentido, diremos que **el duelo queda suspendido**, “se torna un duelo latente esperando un cuerpo que sitúe un rito en torno a esa muerte que, grabada en la piedra, en una placa, en un acta, se inscriba al mismo tiempo en la cultura” (Delgado, 2015: 64).

*“Reconocer que el duelo tal vez es una instancia de culto necesaria en función de nuestra propia sociedad como para marcar la tragedia. La desaparición de las personas le saca la posibilidad de la resignación en el velatorio, en el duelo, en tener la prueba. Ojalá algún día pueda encontrar los restos de Claudia y sentarme en frente de su tumba y hablar con ella.”*

**(Pablo, sobreviviente)**

Siguiendo a Lira (s.f), el duelo tiene una doble imposibilidad, por un lado la pérdida es vivida como transitoria, pero su prolongación hace sospechar, cada día que pasa con más fuerza, la probabilidad de su muerte, temor que se acentúa pesadamente con el paso de los años. Pero no puede hacerse el duelo por su muerte porque no hay constancia de ello. De esta manera, las familias se enfrentan a la decisión de definir si está vivo o asumir la muerte. Esta decisión termina dependiendo de sus

familiares, en tanto la desaparición se ha constituido en un hecho privado, al desligarse las autoridades de toda responsabilidad.

Es así que:

“el proceso se vive sufriendo la ausencia, temiendo su muerte, y con la imposibilidad emocional de tomar la decisión de pensarlo muerto, hacer un proceso de duelo que permita asumir su muerte. Esta imposibilidad se sustenta además en la reivindicación política de no creer en su muerte hasta que no exista una evidencia suficiente proporcionada por las autoridades.” (Lira; s.f:12)

## Desarrollo

### *La muerte sin cuerpo*

El significante desaparecido/a produce la pérdida de las categorías fundantes de la identidad, aboliendo así también el derecho a la muerte. De este modo, se instaura una lógica que imposibilita la muerte de un cuerpo sin sepulcro, es decir, “la anulación de los modos de ritualización de la muerte, cancelando por esta vía la producción de un acto simbólico” (Secretaría de Derechos Humanos de la Nación; 2006), quedando así un resto irreductible de significación.

“Entre la experiencia límite del secuestro de un ser próximo y la respuesta consciente para definirlo como desaparecido intermedia un tiempo de formación o revelación de esta categoría. Tanto la relación específica del familiar con la vivencia del secuestro como el referido tiempo hacen de la categoría desaparecido una noción diferenciada, polisémica, que lentamente pasa a convocar un sistema de prácticas y creencias” (Da Silva Catela; 2001:113).

De este modo, la ambigua y polisémica denominación “desaparecidx” prolonga el trabajo del duelo, el cual se encuentra obstruido por el desconocimiento de lo acontecido y la falta del cadáver, lo cual impide realizar el rito funerario.

*“Me crié esperándolo y es como si no quisiera que esto tuviera un corte. Si lo pienso digo “sí, es posible”, pero tampoco hay pruebas. Entonces es como si yo no quisiera, como si fuera una resistencia, como no querer aceptarlo (...) tengo que hacer un esfuerzo. (...) Ningún familiar dice “es así”. Es una desaparición, una cosa ambigua, una nebulosa. Si lo racionalizas supones, pero... es como si fuera una indecisión. Calculo que por eso ella tampoco nos podía decir: “si está muerto”, porque no lo sabía. Así como no sabíamos dónde estaba, tampoco podía decirnos porque tampoco eso era algo cierto, seguro. (...) Mi vieja ni inventaba, ni decía que no, jamás nos dijo que no. Tenía la fantasía de que cuando tocaban el timbre podía ser él. Así como se había ido de golpe, iba a volver de golpe, tenía esa sensación. Tocaban el timbre y yo me acuerdo que siempre me imaginaba que iba a ir a cocinar fideos porque seguro tenía hambre.(...) Como si quisiera volver a vivir con él, en la casa, en la situación que yo lo recordaba, no me podía imaginar otra cosa distinta”.*

**(Margarita, su padre aún continúa desaparecido)**

La categoría “desaparición” provoca una acción inversa a la concentración del espacio-tiempo requerida socialmente para enfrentar la muerte. Lxs familiares durante muchos años han esperado la vuelta del ser querido, buscado pistas e informaciones precisas sobre el lugar y fecha de la muerte. “Esperan el reconocimiento de los cuerpos, exigen respuestas del Estado, desean puniciones por las desapariciones” (Da Silva Catela; 2001: 115).

*“Yo esperé más de cuatro años con la idea de que volvía. Cuando vinimos a vivir a esta casa, fue en el año ´80 y recuerdo que pensé: “puede volver y no nos encuentra” y ya iban a pasar cuatro años. El preciso momento en que me di cuenta de que nunca más, no se cual fue, pero... de todos modos como te decía, hoy no puedo hablar de muerte, no puedo hablar de muerte, no tolero que me digan viuda... Interiormente sé que está muerto, sé que soy viuda, pero no tolero que los demás me lo digan”.*

**(Cristina, su compañero aún continúa desaparecido).**

*“Y hoy, a la distancia sigue siendo el mismo dolor. Y no es que yo me olvidé de mi hermano, yo aprendí a vivir con mi hermano en esta situación... Elegí cerrar una puerta para poder seguir viviendo, porque fue muy terrible...”*

*Un día llamaron los forenses y mi mamá directamente le cortó, le dijo “no, mi hijo está vivo”. Mi mamá no podía aceptar que su hijo no estuviera. Y a veces la encontraba sentada en la cama mirando por la ventana y yo sé que estaba esperando a mi hermano... Esa mirada lejana que tenía cuando estaba en el patio. ¿Cómo se puede seguir después de una cosa así? porque una cosa es si uno se muere, se me murió mi papá y yo sabía que mi papá estaba ahí. Pero mi hermano yo no sé dónde está, no sé dónde está, no sé qué pasó, no sé qué pensó el último día, no sé si sufrió, si no sufrió... ese donde estará es terrible, eso nos persigue todavía.”*

**(Clara, su hermano aún continúa desaparecido)**

La elaboración del duelo estará atada al **movimiento desde el registro de lo real al registro de lo simbólico**, es decir, de la experiencia en carne viva del trauma, a una subjetivación que medie ante lo real y logre restablecer ese soporte fantasmático que ha caído, para alcanzar una experiencia de elaboración, y con eso abrir un espacio a la emergencia de la subjetividad (Piasek; 2015).

Podría situarse entonces que, el recorrido implicaría destituir las identidades identitarias y habilitar procesos de apertura a nuevas subjetivaciones y a nuevas elaboraciones del trauma social, sin perder de vista el impacto del accionar represivo

en la producción de subjetividades.

Lo importante de este proceso radica en que permite una resignificación del trauma social y de los efectos a nivel colectivo que produjo el accionar represivo, promoviendo la atomización e individualización de lxs sujetos, provocando rupturas en el tejido social difíciles de sanar.

La potencia de lo colectivo y de los vínculos y lazos comunitarios implican justamente la posibilidad de elaborar, construir y dar lugar a nuevas subjetivaciones que ya no están inherentemente constituidas a partir del terror.

*“Si vos tenes un lugar en un cementerio donde la persona está muerta, no podes alentar esas ideas. Nunca ninguna esperanza, más allá de un sueño, realmente profundo. Es decir, en tanto vos no tengas eso, queres aferrarte a la idea de que esa persona por algún vericuetto del destino pudo zafar de la muerte. No, no si ves el cuerpo no tenes nada que imaginar; ya te digo o borracho o dormido. En cambio, si no ves el cuerpo pensas o te aferras a la esperanza”*

**(Pedro, su hermana aún continúa desaparecida).**

En lo que refiere al proceso de elaboración subjetiva, el encuentro del cuerpo, esta “aparición” cambia el estatuto de esa muerte inconclusa, remite a los últimos tramos de los avatares de la búsqueda que lxs familiares emprenden, “abriendo la posibilidad de efectuar el duelo y poner punto final a ese doloroso recorrido” (Basile, 2017: 35), ya que el encuentro con los restos permite el rito funerario, dando lugar a una inscripción simbólica de lo sucedido.

*“Respecto a los restos, yo creo que si uno puede clarificar eso, más allá de quién fue, dónde fue, cómo fue y que se yo, podes entrar un poco en la normalidad. (...) Cuando Coqui recibe los restos de su hija fue terrible; pero ella hizo un cambio. Hizo un cambio de salud. Vos blanqueas. Porque nosotros estamos preparados y mentalizados de que a lo largo del*

*tiempo una persona nace, se desarrolla y muere, por accidente, por muerte natural, por lo que sea, pero velás a tu muerto y lo enterrás y sabés qué es lo que pasó. Nosotros no sabemos qué es lo que pasó. La fantasía dentro nuestro está siempre presente, por más que uno desde la conciencia diga: “si no porque esto, esto y esto, puede haber pasado esto, esto y esto, porque lo vieron en tal parte, porque dijeron tal cosa”, pero mientras no tengas una cosa que te lo demuestre, va a seguir siendo la persona que se llevaron, en las condiciones que se llevaron y esto también ya lo he podido probar, cuando ha habido un runrún, un ruidito, ya pensaba: “¿no estará Mónica ahí?”*

**(Elsa, su hija aún continúa desaparecida)**

Cabe interrogarse entonces, ¿Qué características sociales políticas y culturales indican estos muertos sin cuerpo y sin sepulturas? (Da Silva Catela; 2001), ya que aquellos elementos específicos, como el cuerpo en tanto condensa y domestica la muerte tornandola concreta, definitiva, presente, identificada, y que hace a la constitución de un sistema simbólico conformado a partir de los aspectos tradicionalmente asociados a los rituales de la muerte, están ausentes.

La desaparición representa así una triple condición: la falta de un cuerpo, la falta de un momento de duelo y la falta de una sepultura (Da Silva Catela; 2001).

Es en ese punto, en el cual adquiere su potencia transformadora del dolor de la indefinición y la incertidumbre el trabajo colectivo que posibilita la construcción de un sistema de clasificación, que si bien condiciona, colabora en la resolución del insoportable estado de desconocimiento a partir de la elaboración conjunta del rompecabezas. Es así que “la categoría desaparecido fue el derivado de una acción colectiva que lentamente ofreció espacios, canales de comunicación, soportes de contención, representaciones, en fin, la creación de identidades” (Da Silva Catela; 2001: 116).

Por lo tanto, en lo que refiere a la recuperación del cuerpo de lxs desaparecidxs, ésta permite situar a lxs familiares en un plano de certezas, dando lugar al inicio de una etapa en la cual la desaparición comienza a tener un tope, un límite. La inquietante y angustiante incertidumbre comienza poco a poco a mermar, dando lugar paulatinamente a la elaboración subjetiva de la pérdida en tanto se consuma ese instante de ver, esa constatación que implica el examen de realidad. “La desaparición se transformaría en muerte y así se domesticaría. Sería sintetizada con la idea de un límite o un punto” (Da Silva Catela; 2001: 126).

Se destaca entonces en este punto el papel desarrollado aquí de los rituales funerarios, no sólo en términos de la aceptación de la muerte, sino de “dominar la sensación de que estos cuerpos están librados al azar” (Da Silva Catela; 2001: 126). Más allá de la necesidad de recuperar los cuerpos se trata de una intensa voluntad de búsqueda de rescatar la historia de ese individuo.

### *Carácter reparatorio del acto de testimoniar, ¿Y el duelo?*

“Si bien desde una perspectiva psicosocial no es posible hablar de “reparar la herida”, el evento jurídico y la acción reparatoria en un tribunal internacional tienen el potencial de convertirse en la cura simbólica del daño al proponer algo nuevo que pueda llegar a la subjetividad violentada. Asimismo, en términos de satisfacción y no repetición, la reparación es percibida como un símbolo, no solo por las víctimas, sino también por sus comunidades y el entorno social más amplio.” (Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2007: 278)

De esta manera, ¿podremos enunciar el carácter restitutivo de los Juicios de Lesa Humanidad?. A dicho interrogante podemos responder que la posibilidad de brindar

testimonio da lugar a nuevas condiciones de subjetivación de la pérdida, erigiéndose allí un “Otro regulador, que permite poner en palabras algo del horror atravesado” (Piasek et.al, 2016: 160).

Así como se relata a continuación en el testimonio, el proceso de elaboración del duelo asume sus características en función de la singularidad de cada sujeto. El hecho que marca la pérdida del objeto amado, ese instante de ver que da cuenta de la ausencia y pérdida de ese objeto, dando lugar luego a la elaboración y trabajo propiamente dicho del duelo, no es para cada familiar exactamente el momento de encuentro con los restos óseos de sus seres queridos. Ello no sólo se fundamenta en el hecho de que, como se ha detallado previamente, aún hay miles de secuestradxs durante el Terrorismo de Estado que continúan desaparecidxs, sino que también la posibilidad de brindar testimonio en el marco de Juicios por Crímenes de Lesa Humanidad, en donde el Estado en tanto responsable se hace cargo y responde con el juzgamiento, también abre condiciones de posibilidad de elaboración subjetiva.

*“Hace creo que como 9 años que la llaman a Estela y le dicen que han encontrado los restos de su papá. Así que ahí se lo entregan y bueno hoy los tenemos... Pero tampoco puedo entender de tener 25 años y que se lo lleven y que devuelvan esos huesitos, eso no lo puedo entender. No puedo cerrar nada hasta ahora, tratare de ir haciendo un esfuerzo para ir haciendo el duelo porque la verdad con esto no se puede vivir.”*

**(María Esther, recuperó los restos de su esposo asesinado)**

*“En el 2011 me llamaron, habían reconocido los restos gracias a una exhumación que se había hecho en el cementerio de La Plata en una tumba como “NN”... El haber recuperado sus restos para mí fue muchísimo. Para mi mamá, es como que ella cerró su círculo, ella ya está tranquila sabiendo dónde está, creo que para todo familiar eso es importantísimo. Yo pienso en los miles de familias que no han podido lograrlo y es una deuda tan grande... Después viene toda una secuela en donde favorece el tema de los juicios... al menos recuperar algo de lo que fue... perder un familiar de esa manera, sin sentido, sin ninguna justificación es terrible.”*

**(Liliana, recuperó los restos de su hermano asesinado)**

En este sentido, las declaraciones testimoniales en los Juicios de Lesa Humanidad y los dispositivos de acompañamiento, constituyen un “importante aporte, tanto a los procesos de reparación y resignificación subjetiva de los testigos-víctimas del terrorismo de Estado sufrido en nuestro país, como al proceso de construcción de verdad y justicia por parte del conjunto de la sociedad” (Oñativia & Ciccone, 2014: s/p).

No obstante, esto no constituye una ley general que vale para todos los sujetos, ya que no implica necesariamente una absoluta compensación ante el duelo trunco por la ausencia de evidencias (Piasek et.al, 2016). En todo caso, ello actúa suplementariamente como soporte para el abordaje vía la palabra. Se debe poner en cuestión el dogma de que el simple hecho de hablar alivia el dolor sufrido, ya que puede conducir a efectos revictimizantes e iatrogénicos, si se olvida que “los recuerdos pueden hacer enloquecer”. No se debe perder de vista que lo traumático es aquello que retorna y está ligado a la repetición, y se vincula estrechamente con la imposibilidad de nombrarlo. “El vacío que bordeamos con palabras para intentar suturar lo imposible de nombrar, hace que debamos detenernos frente a eso” (Secretaría de Derechos Humanos, 2009: 33).

## Reflexiones finales

Los objetivos específicos propuestos para la elaboración del presente trabajo tales como: la conceptualización de las características que asume el trabajo de duelo en familiares de desaparecidxs, la comprensión del efecto reparatorio de la declaración testimonial en Juicios de Lesa Humanidad y la estimación de la influencia de tal efecto reparatorio en el trabajo de duelo, se han ido interrelacionando en el devenir de la construcción del presente escrito.

Al concluir, debemos retomar que la operación práctica de significación que se ha venido realizando desde hace más de 40 años frente a lo siniestro, a lo indecible, ha dado lugar a las diversas iniciativas de reivindicación colectiva que incluyen a los Juicios por Crímenes de Lesa Humanidad, pero que también los exceden. El Estado en tanto responsable de los crímenes y violaciones de derechos perpetrados, ha puesto en marcha diversos dispositivos con el objeto de lograr alcanzar un efecto reparatorio, como lo son los de acompañamiento y asistencia a las víctimas, familiares y querellantes.

Las acciones emprendidas por el Estado asumen un carácter reparatorio simbólico en tanto deja de negar o silenciar lo sucedido y pone en estado público las aberraciones cometidas. Esto no ha estado exento de retrocesos y de procesos de revictimización. No obstante, estos juicios han tenido una gran cantidad de actividades asociadas que han dejado su huella en la construcción colectiva de la verdad, de la memoria, de la reivindicación de lxs 30.000 detenidxs-desaparecidxs, como así también la identificación de hijxs apropiadxs.

Los dispositivos de acompañamiento y asistencia a víctimas, familiares y

querellantes han sido específicamente contruidos intentado atender a los nuevos padecimientos, sufrimientos y angustias consecuentes del trauma social. Se han ido elaborando junto con quienes debían enfrentarse al acto de testimoniar en el ámbito de un juicio oral y público por crímenes de Lesa Humanidad. Todo ello, en tanto acto público puede permitir la aparición de un reposicionamiento subjetivo, pero sin dejar de escuchar en cada sujetx los efectos que la reparación provoca.

“El proceso de duelo requiere un trabajo de memoria, un trabajo privado y colectivo que permita establecer un lazo con aquello terrorífico que se desmiente. Desde el reconocimiento de un genocidio, comienza el trabajo elaborativo de integración entre las representaciones de un pasado inaceptable con la realidad psíquica del dolor que impone el trabajo de duelo.” (Kuyumciyan; 2019: s/p)

Si bien es imposible, al tiempo que nos corre de los límites éticos, poder establecer un enunciado que valga para todxs lxs familiares, que han resultado a su vez víctimas del sistema represor y del intento de implantación de una subjetividad basada en el miedo y en el terror. La resistencia histórica y cotidiana a la vez que política y ética de quienes han levantado y continúan levantando la bandera de la memoria, la verdad y la justicia, junto con la resistencia al olvido, al silencio y al perdón de los responsables ha marcado un camino.

Es precisamente esta lucha incansable y permanente la que ha ido reconstruyendo el tejido social desde un posicionamiento fundado en lo colectivo, siendo la pieza fundamental para el juzgamiento y el castigo de los responsables. Lo reparatorio de ello no radica en la desmentida de lo sucedido como tampoco en el cierre definitivo de lo que ha implicado el terrorismo de Estado en nuestro país, sino en la búsqueda de justicia. Lo reparatorio del acto jurídico remite en última instancia a la potencia simbólica de la ley desde una perspectiva de derechos.

El proceso de duelo singular que emprende cada sobreviviente y cada familiar, en algunos casos ha asumido características que provocan un profundo padecer, siendo la desaparición esa presencia ausente que nunca cesa. Pero es aquí donde también puede situarse la potencia de lo colectivo y la posibilidad de establecer vínculos desde un sentido comunitario que han permitido la construcción de redes de sostén frente a la ausencia de un Estado y de una Ley en su doble dimensión de justicia y de ordenador.

Es aquí entonces donde el rol del psicólogo y sus intervenciones deben tener como horizonte común a alcanzar, la restauración de las redes solidarias como alternativa al asistencialismo. Siendo que la participación en la organización de espacios solidarios compartidos, constituye el principio esencial para ejercer el derecho a la palabra, la escucha y el disenso (Dominguez Lostaló, s.f).

*“La memoria viva no nació para ancla. Tiene, más bien, vocación de catapulta. Quiere ser puerto de partida, no de llegada. Ella no reniega de la nostalgia, pero prefiere la esperanza, su peligro, su intemperie. Creyeron los griegos que la memoria es hermana del tiempo y de la mar, y no se equivocaron.”*

Eduardo Galeano en “Memorias y desmemorias”.  
Domingo 6 de abril de 1997.  
Diario Página/12. Argentina



# Bibliografía

- Basile, T. (2017). *El cuerpo en la producción cultural de HIJOS e hijos*. Saga (7), 24-48. En Memoria Académica. Disponible en: [El cuerpo en la producción cultural de HIJOS e hijos](#)
- Bayer, O., Borono, A., Gambina, J.C., Barillaro, E. & La Greca, F. (2010). *El Terrorismo de Estado en la Argentina*. Buenos Aires: Instituto Espacio para la Memoria.
- Bleichmar S. (2004). *Límites y excesos del concepto de subjetividad en psicoanálisis*. Revista Topia. Recuperado de [Límites y excesos del concepto de subjetividad en psicoanálisis](#)
- Bleichmar S. (2006). Estallido del yo, desmantelamiento de la subjetividad. Revista Topia. Recuperado de [Estallido del yo, desmantelamiento de la subjetividad](#)
- Bozzolo, R., Bonano, O., & L'Hoste, M. (2008). El oficio de intervenir. Políticas de subjetivación en grupos e instituciones. Buenos Aires: Biblos. - Bozzolo, R. (2008). *Dispositivos grupales, urgencias situacionales*. Ficha de cátedra, Facultad de Psicología, UNLP.
- Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) (2011). *Hacer justicia: nuevos debates sobre el juzgamiento de crímenes de lesa humanidad en la Argentina*. 1ª ed. – Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.
- Comité para la Defensa de la Ética Profesional, la Salud y los Derechos Humanos (CODESEDH). (s.f) La asistencia a testigos/víctimas en los juicios por crímenes de lesa humanidad. Disponible en: [Asistencia a víctimas de la represión y la tortura – CODESEDH.](#)

- Da Silva Catela, (2001). No habrá flores en la tumba del pasado. La experiencia de reconstrucción del mundo de los familiares de desaparecidos”. La Plata: Ediciones Al Margen.
- Delgado, O. Comp. (2015). *Consecuencias subjetivas del terrorismo de Estado*. Olivos: Grama.
- Domínguez Lostaló, J. C. (1997). Comunidad, Memoria y Utopía. Cuadernos de Caleuche.
- Domínguez Lostaló, J. C. (s.f). Fundamentos de una Psicología Forense. - Duhalde, Eduardo Luis (2013). *El estado terrorista argentino*. Buenos Aires: Colihue.
- Freud, S. (1975). Moisés y la religión monoteísta. En *Obras Completas*, tomo XXIII. Buenos Aires: Amorrortu.
- Freud, S. (1989). Duelo y melancolía. En *Obras Completas*, tomo XIV. Buenos Aires: Amorrortu.
- Freud, S. (1989). Manuscrito G. Melancolía. En *Obras Completas*, tomo I. Buenos Aires: Amorrortu.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH). (2007). Atención integral a víctimas de tortura en procesos de litigio: aportes psicosociales. San José, C.R. : IIDH.
- Kuyumciyan, R. C. (2019). Realidad en genocidios: trauma, memoria y duelo. *Psicoanálisis & Intersubjetividad* N9.
- Lira, E. (s.f) Consecuencias psicosociales de la represión política. Versión con modificaciones bibliográficas del capítulo publicado en *Psicología y Derechos Humanos* Eds. Luis de la Corte, Amalio Blanco y Manuel Sabucedo. Barcelona: Icaria Editorial S.A. Disponible en: [1 CONSECUENCIAS PSICOSOCIALES DE LA](#)

[REPRESIÓN POLÍTICA Elizabeth Lira Introducción Las estrategias represivas desarrolladas p](#)

- Liwski, N.I. (s.f). El derecho de las víctimas. Estrategias y desafíos para la asistencia y restitución de derechos. Manuscrito inédito.
- Marradi A.; Archenti N. y Piovani, J.I. (2007). Metodología de las Ciencias Sociales. Cap. 14: Estudio de caso/s. Buenos Aires: Emecé.
- Michalewicz, A.; Ceriani, L. & Stolkner, A. (2010). La creación de un dispositivo de acompañamiento a testigos víctimas del terrorismo de estado. II Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XVII Jornadas de Investigación Sexto Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2010.  
Disponible en: [La creación de un dispositivo de acompañamiento a testigos víctimas del terrorismo de estado](#)
- Oñativia, X., & Cicconi, M. L. (2014). Psicología y delitos de lesa humanidad. Dispositivos de acompañamiento activo: un aporte posible desde la psicología en los juicios por lesa humanidad. *Revista De Psicología*, 11. Recuperado a partir de <https://revistas.unlp.edu.ar/revpsi/article/view/1089>
- Palencia Cárdenas, E. (2014). Dimensiones del trauma social en una población en situación de desplazamiento por conflicto armado: Estudio de caso en una comunidad desplazada en los años 2012 y 2013 a la ciudad de Medellín Colombia. Tesis de posgrado. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.
- Piasek, S. L., Noailles, G. & Gutiérrez, C. E. (2016). El duelo en los familiares de los desaparecidos. Los juicios por crímenes de lesa humanidad y las condiciones de posibilidad de elaboración del duelo. VIII Congreso Internacional de Investigación y

Práctica Profesional en Psicología XXIII Jornadas de Investigación XII Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

- Piasek, S. L. (2015). El duelo ante la ausencia del cuerpo. VII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XXII Jornadas de Investigación XI Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

- Puget, J. & Kaes, R. (comps.) (2006). *Violencia de Estado y Psicoanálisis*. Buenos Aires – México: Grupo Editorial Lumen.

- Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. (2006) *Consecuencias actuales del Terrorismo de Estado en la Salud Mental*. Buenos Aires. - Secretaría de Derechos Humanos (2009). *Acompañamiento a testigos en los juicios contra el terrorismo de Estado. Primeras experiencias*. Buenos Aires. - Secretaría de Derechos Humanos (2008). *Acompañamiento a testigos y querellantes en el marco de los juicios contra el terrorismo de Estado. Estrategias de intervención*. 1ª ed. – Buenos Aires.

- Ulloa, F. (1985) La ética del analista ante lo siniestro. Revista Territorios, N° 1.

- Ulloa, F. (2012) *Novela clínica psicoanalítica: historial de una práctica*. 1a Ed. - Buenos Aires: Libros del Zorzal.

## Anexo

Los fragmentos de testimonios de familiares citados en el presente trabajo han sido recabados de dos fuentes:

1- Da Silva Catela, (2001). No habrá flores en la tumba del pasado. La experiencia de reconstrucción del mundo de los familiares de desaparecidos. La Plata: Ediciones Al Margen.

2- Testimonios públicos difundidos por el medio “La Retaguardia” del Juicio Brigadas de Quilmes (“Pozo de Quilmes”), Banfield (“Pozo de Banfield”) y Lanús (“El Infierno”) con asiento en Avellaneda, iniciado el 27 de octubre de 2020, y que se continúa desarrollando.